

## JUSTIFICACION ADICIONAL ORDEN DE COMPRA 66806 DEL 07 DE ABRIL DEL 2021

Con fecha 03 de mayo del 2021, se colocó la orden de compra No. 66806 al proveedor AUTO MAYOR S.A., por valor de \$1.567.542,48, en el estudio previo, en el simulador y en la orden de compra se indicaron las estampillas de: Estampilla pro desarrollo 1.5%, Tasa pro deporte 2.5%, sobre tasa bomberil 0.5%.

Realizada la revisión y consulta de las estampillas aplicables a las órdenes de compra, se evidenció que no se dieron a conocer en su totalidad, faltando el porcentaje de la estampilla pro electrificación rural, el cual corresponde al 1%.

Que, de acuerdo al numeral VI. Normativa aplicable y reglas adicionales, literal g) de los términos y condiciones del Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, "(...) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, pues de lo contrario incumple los Términos y Condiciones de Uso. Si la Entidad Compradora no realiza los ajustes durante la vigencia de la Orden de Compra, debe hacerlos durante la liquidación de la misma, utilizando el trámite que corresponda. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial, en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente está autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente"

Teniendo en cuenta lo anterior, el porcentaje total de las estampillas departamentales corresponde al 5.5% y en la orden de compra se indicó como porcentaje total de las mismas el 4.5%, quedando una diferencia del 1%.

Así las cosas, el porcentaje total de las estampillas es del 5.5%, correspondiendo a: Estampilla pro desarrollo 1.5%, Tasa pro deporte 2.5%, sobre tasa bomberil 0.5% y pro electrificación rural el cual corresponde al 1%, por lo tanto, se procede a adicionar la orden de compra 66806 del 2021 en el 1% faltante, correspondiendo al valor de \$ 3.771.627,49

Teniendo en cuenta, que el costo total de las estampillas forma parte del precio de adquisición de los elementos, y no fue dado a conocer en su totalidad por la Entidad es procedente la adición.



**JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**  
**SECRETARIO DE CONTRATACION**  
**GOBERNACION DE BOYACA**

Elaboro: **Carol Judith Ruiz Martínez**  
Profesional E.